

Universidad Nacional

dr Córdoba

*pte. 12-00-18343

República Argentina

соврова, 16 FEB 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio de Colaboración a suscribirse entre esta Universidad y la Universidad de Castilla La Mancha de la República de España, que tendrá por objeto la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior; atento lo solicitado a fs. 4 vta. por la Secretaría de Relaciones Internacionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 25051, lo informado a fs. 7/7 vta. por la Secretaría de Administración, y lo dispuesto en la Resolución nro. 344/99 HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTICULO 1.-Aprobar el Convenio Colaboración de que se trata, obrante a fs. 2/4, cuya fotocopia parte integrante de la presente forma resolución, de acuerdo a 10 dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 25051 en su último párrafo y suscribirlo.

ARTICULO 2.-La erogación que demande Convenio, será imputada en 1a Partida, presente Filosofía y Dependencia Facultad de Humanidades, Prog.31, S.Progr.00, Actividad 01, Obra 00.

ARTICULO 3.- Comuniquese y dése cuenta al H.

Consejo Superior.

SI

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ÁRG. TOMÁS PARDINA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

98



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD

De una parte D. Luis Arroyo Zapatero, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha. Y de otra parte D. ,Rector de la Universidad

EXPONEN

- 1.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha está interesada en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.
- 2.- Que la Universidad está interesada en colaborar con la Universidad de Castilla-La Mancha en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Intercambiar resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

- ♦ Favorecer, dentro de los estatutos de cada Universidad, la participación del personal docente de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.
- ◆ Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas Europeos de cooperación interuniversitaria (INTERCAMPUS, MUTIS, ALFA, ICI y similares).

TERCERA

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA

Ambas Universidades procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Organos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores.

SEXTA

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

<u>SÉPTIMA</u>

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA

Los Directores de las Unidades de Formación e Investigación, Facultades, Institutos, Escuelas, Departamentos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que concierne quedan encargados, cada uno en lo que atañe, a la puesta en funcionamiento del presente acuerdo.

NOVENA

Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos mil.

de de

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo.: Luis Arroyo Zapatero

Fdo.: